

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 5.5-31.6/042 DE 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: ANA CECILIA ALEGRIA MOSQUERA
C.C. 34.569.567
VALOR: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000).

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **ANA CECILIA ALEGRIA MOSQUERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **34.569.567**, quien obra en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: "**ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** <Artículo **CONDICIONALMENTE** exequible> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado", la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso de "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS DIFERENTES SEDES UBICADAS EN POPAYÁN DONDE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA TIENE CONVENIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CURSOS DE UNILINGUA**". **3)** El día 23 de marzo de 2018 a las 02:30 p.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** En la fecha y hora indicada, la Universidad recibió mediante la oferta presentada por la señora ANA CECILIA ALEGRIA MOSQUERA, la cual fue evaluada por la Universidad, como consta en los informes respectivos. Una vez evaluada la oferta y considerando que la misma es favorable para la Institución, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS DIFERENTES SEDES UBICADAS EN POPAYÁN DONDE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA TIENE CONVENIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CURSOS DE UNILINGUA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000).**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato mediante dos pagos iguales por valor de \$4.250.000 cada uno, siempre previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca. Para el trámite de pago, la contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Factura, expedida de conformidad con la ley o documento equivalente. 2. Certificación de pago expedida por el supervisor del contrato, Acta de Recibo a Satisfacción y evaluación de proveedor suscrita por el supervisor, este último con la liquidación del contrato.

3. Paz y salvo de aportes con el sistema general de seguridad social y parafiscales si hubiere lugar (planilla correspondiente al periodo certificado). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad pagará a LA CONTRATISTA a la Cuenta de Ahorros N° 01-10-7000789 de la Cooperativa COONFIE.

CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: D412-201800784 del 08 de marzo de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar los servicios descritos en el objeto de este contrato los días sábados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el día 02 de junio de 2018, días en que se ofrecen los respectivos cursos de Unilingua.

CLÁUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: **1) la CONTRATISTA** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo a la propuesta presentada y a las especificaciones, en las mejores condiciones de calidad. El objeto contractual incluye: 1) Barrer, trapear y desempolvar salones de clases. 2) Organizar los pupitres de los salones en filas. 3) Barrer, trapear y desempolvar pasillos y patios aledaños a los salones de clases. 4) Aseo a unidades sanitarias. 5) Asear zonas verdes, zonas de recreación, zonas deportivas y Aulas múltiples. 6) Dejar la institución limpia y en condiciones de aseo adecuadas para los estudiantes de Unilingua. 7) Acordar cronograma con supervisor del contrato. 8) Los servicios descritos anteriormente se prestaran en las siguientes instalaciones: I.E. TECNICO INDUSTRIAL, HOGAR INFANTIL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, I.E. GABRIELA MISTRAL y COLEGIO MELVIN JONES. 9) Cumplir con la seguridad social y obligaciones prestacionales de quienes se encuentren a su cargo para cumplir el objeto contractual. **b)** Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del supervisor del presente contrato. **c)** LA CONTRATISTA, para el pago, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar. **d)** Presentar las correspondientes facturas o cuentas de cobro según corresponda. **e)** Las demás, que se deriven de la ejecución del presente contrato. **2) LA UNIVERSIDAD** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas. **b)** Verificar el cumplimiento y ejecución del suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el mismo, la invitación y en la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario o funcionaria responsable de Coordinar Unilingua o quien haga sus veces, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, por medio del cual se crea y adopta el manual de Interventoría y Supervisión de

Contratación para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO-FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.**- Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: **1)** Colaborar con LA CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por **escrito** a LA CONTRATISTA. **4)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **5)** Elaborar el Acta de Inicio, las actas de suspensión, actas de reinicio y actas de liquidación, así como los Certificados de pago del contrato, el cual debe ser firmado por el Supervisor y LA CONTRATISTA. Las diferentes Actas deben ser allegadas a la Vicerrectoría Administrativa en original y tiempos reales. **6)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica particular de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más, constituida para precaver los perjuicios derivados de un eventual incumplimiento de LA CONTRATISTA. **b) Pago de salarios e indemnizaciones:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, constituida para precaver los perjuicios derivados de un eventual incumplimiento de LA CONTRATISTA **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las garantías anteriores deberá renovarlas LA CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si LA CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor de LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen a LA CONTRATISTA de cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA, se obliga a presentar y certificar que se encuentra al día en el pago de los aportes de salud, pensión, riesgos laborales y Parafiscales mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley. Estos documentos deberán ser presentados por LA CONTRATISTA al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia y a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de la CONTRATISTA. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley para contratar con la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación final de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, LA CONTRATISTA, y la Vicerrectora Administrativa de LA UNIVERSIDAD; LA CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los parafiscales correspondientes y los pagos de seguridad social integral. La Universidad podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir a LA CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3). Propuesta de la CONTRATISTA. 4) Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad Fiscal. 5) Certificado Judicial. 6) Certificado de consulta de Antecedentes Disciplinarios. 7) Invitación Pública No. 060 y sus anexos. 8) Informes de evaluación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La Universidad y LA CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA – REVISIÓN JURÍDICA: El asesor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente convenio, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal o quien esté facultado para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución es necesario el registro de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las garantías. LA CONTRATISTA dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles en los cuales deberá constituir las garantías solicitadas.


LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los

02 ABR 2018

LA UNIVERSIDAD

LA CONTRATISTA


CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa
Elaboró: Adriana M. Puscuz Bravo 


ANA CECILIA ALEGRIA MOSQUERA
C.C. 34.569.567



